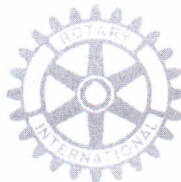


Rotary

Club Rotario CARTAGENA CARIBE



FUNDACIÓN CLUB ROTARIO CARTAGENA CARIBE

NIT: 800.225.758-2

ESTATUTOS

La **FUNDACIÓN CLUB ROTARIO DE CARTAGENA CARIBE** con NIT 800.225.758-2 Caribe reunido en Asamblea General el lunes 12 de marzo de 2018 y como consta en el **Acta No 026 del 12 de Marzo de 2018** específicamente convocada para el efecto acuerda:

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETIVO, DURACIÓN Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 1º: La FUNDACIÓN DEL CLUB ROTARIO DE CARTAGENA CARIBE con NIT 800.225.758-2 es una entidad de nacionalidad colombiana, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO 2º: EL OBJETO SOCIAL: De la Fundación es desarrollar **las actividades meritorias** que exigen el artículo 359 del Estatuto Tributario, específicamente: Principalmente las Actividades de desarrollo social; Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas Cultura, Actividades de protección al medio ambiente, Actividades de desarrollo Empresarial; Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; Rehabilitación de la infancia y el cuidado de los ancianos; Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995; Jornadas de Salud; para desarrollar su objeto social puede ejercer actividades comerciales cuyos ingresos se destine a las anteriores actividades meritorias.

ARTÍCULO 3º: DURACIÓN: La **FUNDACIÓN DEL CLUB ROTARIO DE CARTAGENA CARIBE** su termino de duración será a término indefinido.

ARTÍCULO 4º: EL PATRIMONIO de la Fundación está formado correspondiente.

- a. Por los aportes que le hagan sus miembros.
- b. Por las donaciones recibidas en especie como inmuebles o muebles.
- c. Por las donaciones condicionadas recibidas conforme a la en la Ley 1819 de 2016 y en su Decreto Reglamentario No 2150 de Diciembre de 2017 y cuales otra posterior a estas, estas pueden ser recibidas de entidades públicas o privadas: internacionales, nacionales, departamentales o municipales.
- d. Por los bienes que adquiera a cualquier título, como donación, legados, asignaciones testamentarias, etc.
- e. Por lo que reciba como contraprestación de los servicios que se presten en la comunidad.
- f. Por los recaudos que generen eventos realizados por el **CLUB ROTARIO DE CARTAGENA CARIBE**.

A handwritten signature in dark ink, located in the bottom right corner of the page.

Rotary

Club Rotario CARTAGENA CARIBE



FUNDACIÓN CLUB ROTARIO CARTAGENA CARIBE

NIT: 800.225.758-2

PARÁGRAFO: También harán parte del patrimonio **el resultado de los beneficios neto** aprobados por el máximo órgano, para ser reinvertido en las actividades meritorias, los **beneficios neto** se determinarán principalmente a los ingresos recibidos por donación más los otros ingresos obtenidos necesarios para desarrollar el objeto social de las actividades meritorias menos los gastos y costos procedentes, estos **beneficios netos** pueden ser reinvertidos o destinados a asignaciones permanente, todo esto aprobado por el máximo órgano.

Los **beneficios netos** no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución, liquidación y pueden ser reinvertidos o destinados a asignaciones permanentes.

Los **aportes** o donaciones que constituyen el Patrimonio de la sociedad, recibidos de sus miembros o de terceros, por personas naturales o jurídicas, no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generarán derecho alguno de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución, ni en caso de liquidación de la sociedad.

CAPÍTULO SEGUNDO MIEMBROS

ARTÍCULO 5º: Son miembros de la Fundación:

- a) Quienes actualmente tienen la calidad de socios activos del **CLUB ROTARIO DE CARTAGENA CARIBE**. La calidad de Miembros de la Fundación se pierde por la perdida de la afiliación al Club Rotario de Cartagena.
- b) Las Personas Naturales o Jurídicas que sin ser socios del **CLUB ROTARIO DE CARTAGENA CARIBE**, hagan a la Fundación donaciones cuantiosas o le presten servicios invaluable, serán inscritas en el Libro de Benefactores de la Institución.
- c) Podrán ser miembros adherentes las personas naturales que sin ser socios del **CLUB ROTARIO DE CARTAGENA CARIBE** hagan a la Fundación donaciones cuantiosas o le presten servicios invaluable, y sean aceptados con tal carácter por el **CLUB ROTARIO DE CARTAGENA CARIBE**.

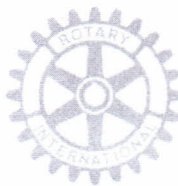
ARTÍCULO 6º: CITACIONES: Para las Asambleas Generales o Extraordinarias las citará el Presidente del **CLUB ROTARIO DE CARTAGENA CARIBE** con 15 días de anticipación, en cualquiera de las reuniones semanales del **CLUB ROTARIO DE CARTAGENA CARIBE** y que sean ratificadas por el Presidente de la Fundación por correo electrónico personalizado.

QUÓRUM: En la primera citación se requiere de la mitad más uno para constituirse en ASAMBLEA. En la segunda citación se requiere solamente la tercera parte más uno de los miembros de la Fundación.

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

Rotary

Club Rotario CARTAGENA CARIBE



FUNDACIÓN CLUB ROTARIO CARTAGENA CARIBE

NIT: 800.225.758-2

DECISIONES: Estas se tomarán por la mayoría simple (la mitad más uno), excepto cuando se trate de ventas de activos que se requiere mayoría absoluta (los dos tercios más uno) de los miembros de la Asamblea correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 7º: La Dirección y la Administración estarán a cargo:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.
- Presidente, Vicepresidente, Representante legal y su suplente.
- La Vigilancia y el Control corresponderán al Revisor Fiscal.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 8º.- La Asamblea General de Asociados es **el máximo órgano** de la Fundación. Todas sus decisiones son obligatorias si se han adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentos internos y estatutos.

ARTÍCULO 9º: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Elegir, remover y designar los miembros de la **JUNTA DIRECTIVA** y Revisor fiscal.
- b) Aprobar la reforma de los Estatutos de la entidad.
- c) Aprobar el Informe Financiero de cada ejercicio que termine, el cual será presentado por la **JUNTA DIRECTIVA** y fenecer las cuentas de Tesorería.
- d) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio.
- e) Gravar con prenda o hipoteca los bienes de la Fundación.
- f) Aprobar o no aprobar las proposiciones de los miembros
- g) Decretar la disolución y liquidación de la entidad.
- h) Las que señale la Constitución y las leyes.
- i) En general, adoptar y aprobar todas las medidas para la buena marcha de la asociación y el correcto desarrollo de sus objetivos.

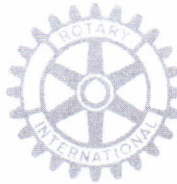
PARAGRAFO 1: La Asamblea General será presidida por un presidente y un secretario elegidos dentro de la reunión.

PARAGRAFO 2: En las sesiones extraordinarias, la Asamblea solamente podrá tratar sobre los asuntos para los cuales fue convocada.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

Rotary

Club Rotario CARTAGENA CARIBE



FUNDACIÓN CLUB ROTARIO CARTAGENA CARIBE

NIT: 800.225.758-2

ARTÍCULO 10º: REUNIONES DE ASAMBLEA: La Asamblea general de asociados se reunirá de manera ordinaria la última semana del mes de mayo de cada año y de manera extraordinaria cuando se presenten casos de urgencia que no puedan esperar la realización de la Asamblea Ordinaria.

ARTÍCULO 11º: CONVOCATORIA: Las Asamblea general de asociados ordinaria o extraordinaria podrán ser convocadas por el representante legal de la entidad, el Revisor Fiscal o un número de asociados que representen por lo menos el 20% de los asociados, la convocatoria deberá ser informada a los socios con una antelación de 15 días comunes de anticipación si es un Asamblea Ordinaria, o con 5 días comunes si es una Asamblea Extraordinaria. Se notificará la convocatoria a través de correos electrónicos, o cartas enviadas a la dirección que tenga registrada cada uno de los asociados en la entidad.

ARTÍCULO 12º: QUORUM PARA LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA: Tanto en las reuniones ordinarias como las extraordinarias, constituye quórum un número de miembros no menor de la mitad más uno de los socios.

PARAGRAFO: Con todo, si a la hora señalada para la reunión, no se hubiese logrado el quórum exigido en estos Estatutos, se esperará media hora, y de ahí en adelante constituirá quórum el número de miembros presentes, siempre que este sea plural y no inferior a la tercera parte del total. Si no fuere posible sesionar por falta de quórum, se citarán para una segunda oportunidad, no ante de los ocho (8), ni después de los treinta (30) días corridos o calendarios inmediatamente siguientes. En esta segunda reunión será quórum suficiente la presencia de cualquier número plural de miembros.

CAPÍTULO QUINTO JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13º: Corresponderá a la **JUNTA DIRECTIVA** disponer lo conducente para que los programas y planes que el **CLUB ROTARIO DE CARTAGENA CARIBE** ordene se lleven a cabo a través de la Fundación.

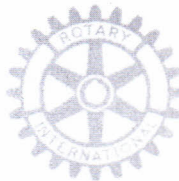
ARTÍCULO 14 º: Son funciones de la **JUNTA DIRECTIVA** entre otras las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento y ejercer la dirección administrativa de la fundación.
- b) Elaborar un informe anual de proyectos y realizaciones para presentarlo a la Asamblea.
- c) Estudiar el presupuesto de gastos y presentarlo a la Asamblea para su aprobación.
- d) Adoptar las medidas que se estimen necesarias o convenientes para alcanzar los objetivos que la Fundación se propone.
- e) Organizar y vigilar todo lo concerniente al incremento del patrimonio de la Fundación, la recaudación e inversión de los aportes, la aceptación de donaciones, herencias, legados, etc.
- f) Proponer los proyectos de reforma de estos Estatutos y dictar la reglamentación de los mismos en la materia que se requiera.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name, located in the bottom right corner of the page.

Rotary

Club Rotario CARTAGENA CARIBE



FUNDACIÓN CLUB ROTARIO CARTAGENA CARIBE

NIT: 800.225.758-2

- g) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos
- h) Presentar a la Asamblea los Estados Financieros a 31 de Diciembre de cada año, el balance anual de operaciones y un informe de las labores desarrolladas de acuerdo con los planes aprobados.
- i) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- j) Las demás que apruebe la Junta Directiva de acuerdo a los estatutos.

ARTÍCULO 15°: La **JUNTA DIRECTIVA** estará integrada por Tres (3) miembros principales, así: Presidente, Vicepresidente, y un Vocal con tres (3) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General reunida la última semana de mayo, con sus respectivos suplentes numéricos, para periodos de un (1) año a partir del 1° de julio siguiente a su elección, pudiendo ser reelegidos y desempeñaran funciones ad-honorem.

La **JUNTA DIRECTIVA** elegirá de su seno al Presidente, Vicepresidente y Vocal.

La presentación de las planchas para la nueva **JUNTA DIRECTIVA** se registrará una vez se verifique el quórum y se dé el Visto Bueno (V.B.) para poder sesionar en la Asamblea General de la Fundación convocada especialmente.

La plancha que obtenga mayoría simple de votación será la nueva Junta Directiva e iniciará su gestión a partir del 01 de julio del año correspondiente y se deberá registrar en la Cámara de Comercio de Cartagena dentro de los quince (15) primeros días del mes de Julio del mismo año.

ARTÍCULO 16°: Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere ser socio activo del **CLUB ROTARIO DE CARTAGENA CARIBE**.

ARTÍCULO 17°: En esta misma **ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN** se debe nombrar o ratificar al Revisor Fiscal. De igual manera se debe ratificar o cambiar la dirección urbana para el recibo de correspondencia o las Notificaciones Judiciales de la Fundación.

ARTÍCULO 18°: A las reuniones de la Junta Directiva asistirán los miembros principales y sus suplentes. Las decisiones se adoptarán con el voto de la mayoría simple de sus miembros principales o sus suplentes asistente. Todas las decisiones se harán constar en un Libro de Actas y éstas serán autorizadas con la firma del Presidente y del Secretario. La **JUNTA DIRECTIVA** se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos (02) meses y extraordinariamente cuando lo considere necesario su Presidente, o tres (03) de sus miembros.

CAPÍTULO SEXTO: DEL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE

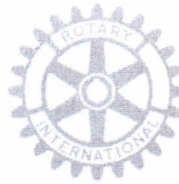
ARTÍCULO 19°: El Presidente del **CLUB ROTARIO DE CARTAGENA** será por derecho propio miembro de la **JUNTA DIRECTIVA** y como tal gozará de los mismos privilegios de los demás Miembros de la **JUNTA DIRECTIVA**.

ARTÍCULO 20°: El Presidente de la Fundación es el Representante Legal de la misma y deberá presidir todas las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "L. L. L.", located at the bottom right of the page.

Rotary

Club Rotario CARTAGENA CARIBE



FUNDACIÓN CLUB ROTARIO CARTAGENA CARIBE

NIT: 800.225.758-2

El Presidente de la Fundación está facultado para expedir Certificados de Donación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario vigente, dichos certificados deben ir firmados también por el Revisor Fiscal quién deber ser Contador Público con matrícula profesional

ARTÍCULO 21º: El Vicepresidente es el representante legal suplente quién reemplazará al Presidente en las faltas temporales, absolutas o accidentales y tendrá las mismas facultades de éste.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 22º: Son funciones del Secretario:

- Llevar el Libro de Actas de la **JUNTA DIRECTIVA** y otros que se requieran.
- Despachar de acuerdo con el Presidente la correspondencia de la Fundación.
- Controlar el personal y la oficina de la Fundación.
- Dirigir el archivo de la oficina.
- Los demás que le señale la **JUNTA DIRECTIVA**.

CAPÍTULO OCTAVO DEL TESORERO

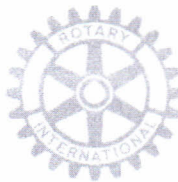
ARTÍCULO 23º: Son funciones del Tesorero

- Manejar los fondos de la Fundación de acuerdo con la reglamentación que dicte la **JUNTA DIRECTIVA**.
- Custodiar los valores de la Fundación.
- Verificar que la contabilidad de la Fundación sea llevada por un Contador Público con matricula profesional que realizará todo el manejo contable de la Fundación.
- Cumplir las demás funciones que le señale la **JUNTA DIRECTIVA**.
- Presentar mensualmente las Retenciones en la Fuente debidamente diligenciadas.
- Presentar anualmente la Declaración de Renta y Complementarios debidamente conciliada con los libros contables, cuentas bancarias y de acuerdo con la normatividad vigente en el Estatuto Tributario.
- Verificar la presentación de los Medios Magnéticos contables ante la DIAN.
- Actualizar anualmente la documentación ante la DIAN como Fundación sin ánimo de lucro.
- Actualizar anualmente el RUT - Registro Único Tributario

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name, located at the bottom right of the page.

Rotary

Club Rotario CARTAGENA CARIBE



FUNDACIÓN CLUB ROTARIO CARTAGENA CARIBE

NIT: 800.225.758-2

CAPÍTULO NOVENO DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 24º: La entidad tendrá un revisor fiscal, el cual debe ser contador público con matrícula vigente, los cuales serán elegidos por la Asamblea General.

El revisor tendrá las siguientes funciones:

- a. Examinar todas las operaciones, inventarios, libros y negocios de la Fundación y los comprobantes de cuentas.
- b. Verificar el arqueo de caja y la conciliación bancaria cada tres meses.
- c. Verificar la comprobación de todos los valores y examinar los balances y demás.
- d. Cerciorarse de que todas las inversiones están conformes con los Estatutos y con lo dispuesto por la **JUNTA DIRECTIVA** y a las Asambleas de la **FUNDACIÓN CLUB ROTARIO DE CARTAGENA CARIBE**.
- e. Dar cuenta oportunamente a la **JUNTA DIRECTIVA** o a las Asambleas de la **FUNDACIÓN CLUB ROTARIO DE CARTAGENA CARIBE** de las irregularidades que encuentre.
- f. Autorizar con su firma los balances y los certificados mensuales de retención en la fuente.
- g. Las demás que le señalen la **JUNTA DIRECTIVA** y a las Asambleas de la **FUNDACIÓN CLUB ROTARIO DE CARTAGENA CARIBE**.
- h. Legalizar y firmar en conjunto del representante legal) a los Certificados de Donación para dar cumplimiento al Estatuto Tributario vigente.

CAPÍTULO DÉCIMO DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 25º: La Fundación Rotaria se disolverá de acuerdo de la **JUNTA DIRECTIVA** de la Fundación y ratificado expresamente por la Asamblea Extraordinaria del **FUNDACIÓN CLUB ROTARIO DE CARTAGENA CARIBE** citada para este fin, para lo cual deberá aprobarse por las dos terceras partes del quórum reglamentario. Aprobada la disolución, se procederá a la liquidación de la Fundación Rotaria y los haberes líquidos que resulten, se donarán a aquellas entidades de beneficencia, asistencia social o utilidad común que señale la Asamblea de la **FUNDACIÓN CLUB ROTARIO DE CARTAGENA CARIBE**.

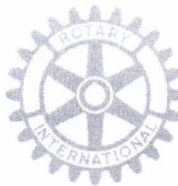
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTÍCULO 26º: Para reformar o adicionar los presentes estatutos, se procederá de la siguiente forma:

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

Rotary

Club Rotario CARTAGENA CARIBE



FUNDACIÓN CLUB ROTARIO CARTAGENA CARIBE

NIT: 800.225.758-2

El Presidente de la Junta Directiva, o a falta de éste el Vicepresidente, convocarán extraordinariamente a la Junta Directiva, registrando el objeto de la convocatoria.

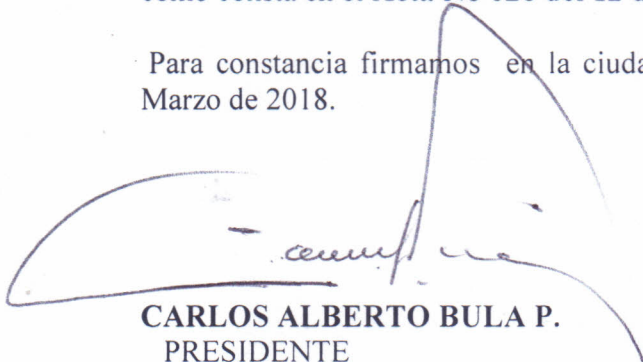
Será quórum reglamentario, la concurrencia de las dos terceras partes de los miembros principales y suplentes y la votación se resolverá por mayoría simple de los votos de los asistentes. Aprobada así la reforma, deberá ser sometida a la aprobación de la Asamblea General de la **FUNDACIÓN CLUB ROTARIO DE CARTAGENA CARIBE**, el cual decidirá también por mayoría simple de los votos de los socios que concurran a la Asamblea General de la Fundación convocada para tal efecto. Ratificada la reforma será sometida a la aprobación del Gobierno, como lo dispone la ley, presentándose y registrándose en la Cámara de Comercio de Cartagena.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 27º: Nómbrase como presidente y representante legal a CARLOS ALBERTO BULA PÉREZ, como vicepresidente y representante legal suplente GUILLERMO DEL CASTILLO PIEDRAHITA y como vocal principal JAVIER LECOMPTE BUSTAMANTE, como los tres (3) suplentes numéricos a GARCILASO DE LA VEGA SERNA, RODOLFO PAYARES CABARCAS y JORGE USECHE PRETEL quiénes se encuentran presente y aceptan sus designaciones. Se ratifica en el cargo de **Revisor Fiscal al** Contador Público MILDER ORDOÑEZ OCHOA con Tarjeta Profesional #198.863-T quién se encuentra presente y acepta su designación.

Certificamos que el texto anterior de Reforma Estatutaria fue íntegramente aprobado por la Asamblea General de la **FUNDACIÓN CLUB ROTARIO DE CARTAGENA CARIBE** como consta en el **Acta No 026 del 12 de marzo de 2018**.

Para constancia firmamos en la ciudad de Cartagena de Indias, a los 12 días del mes de Marzo de 2018.



CARLOS ALBERTO BULA P.
PRESIDENTE



GARCILASO DE LA VEGA SERNA
SECRETARIO